

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESCA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, "PARTIDA 2"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **JARDINERIA 2000, S.A.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.

I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 36,803 pasado ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez Notario Público Número 142 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II y ARTÍCULO 41 FRACCION XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

- I.5** “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante oficio número JBK.5.3/014/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, así como por la requisición con folio de autorización número **20240062**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal..
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**
- I.7** Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..
- II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Que la persona **MORAL, JARDINERIA, 2000, S.A.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe de la Licenciado ANTONIO ESPERÓN DIAZ ORDAZ, notario número ciento ochenta, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, , cuyo objeto social es, **COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS DE ORNATO, CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, MANTENIMIENTO, DECORACIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON JARDINERIA.** entre otros
- II.2** Que el Poder General del **C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con escritura pública número veintidós mil ochocientos dos, de fecha once de octubre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, notario número doscientos veintiséis, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante el cual “**JARDINERIA 2000, S.A.**”, otorga Poder General al **C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA**
- Que el Poder General del **C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante “**JARDINERIA 2000, S.A.**”.
- Que el **C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral “**JARDINERIA 2000, S.A.**”, al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JDM850910UD2**
- II.5** “**EI PROVEEDOR**” declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. SAN JERONIMO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICELA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 10200.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESCA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, "PARTIDA 2"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$ 19,200.00** (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$ 139,200.00** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$ 300,000.00** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$ 48,000.00** (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$ 348,000.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A	35901	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESCA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, "PARTIDA 2"	SERVICIO	1	1	\$ 120,000.00	\$300,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESCA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, "PARTIDA 2"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por los servicios efectivamente prestados a mes vencido al **“EL PROVEEDOR”**. Deberá presentar la factura y archivos XML respectivos que amparen el importe de los trabajos efectuados, aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, El plazo para la realización del pago serán en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TI “ANEXO TÉCNICO”)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizara en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al siguiente correo electrónico: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá lo señalado por el Administrador del Contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el contrato presente tendrá una vigencia del **26 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos electrónicos: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **mayra.reyes@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" (**ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO T 1 "ANEXO TÉCNICO")**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago del valor de factura por el incumplimiento en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO")**, que forma parte integral del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 (tres) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el importe total de factura, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, que forma parte integral del presente contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" entregara a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural una Póliza de Responsabilidad Civil General, en un lapso de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, expedida por una compañía aseguradora con establecimiento en territorio nacional de conformidad con lo establecido en este contrato, dicha garantía tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual cubrirá los daños que pudiera ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, conformidad con lo siguiente;

1.- "PRONABIVE" 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"**, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el administrador del contrato, por el medio que en su momento este le indique.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA ENTIDAD"** por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por prestador del servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte

integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
JARDINERÍA 2000, S.A.	JDM850910UD2

SAsMgtsySAo441/59w21+6OROzpsdf3QAco/uNPlKjvgw1SoRXoDLX+1d37QbbVE+/3AbRctMnKTTaGaYLqqYy0L5Z82Z5G51z7AgfSr/M+Bb2bq2O4GRqwsH6WYPL+b/MWQT1Z3fnDGK7ccsEAVh71Sra1+B5H
TeV2JQ36CvR7KOR/QXCH8hvBz1QXfV8jrG88/IzB6Bv2YPCh/29crGAH+144N6fAgYmjKsYGc/Gp7WIHUmSWHu4wfShIKyh9Thnr fLS0IhPm9LhYBcRKzTQHYipZxpdl1q1FK6GImY//WM21cb64mvTMc4z0j55y
SEorfU0b31JdxmiOKqUihQ==

FIRMAS ADICIONALES AL CONTRATO OS-IP3-20240005

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>35901</u>
FECHA:	<u>ABRIL 2024</u>
AUTORIZACIÓN:	<u>[Signature]</u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
TEL. (55) 36 18 04 22

OS-IP3-20240005 Artículos 26 Fracción II, 41 Fracc. XX de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA **FECHA:** 26-03-2024

ORDEN DE SERVICIO: 20240062
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 22-03-2024

PROVEEDOR:
JARDINERIA 2000 S.A.

DIRECCIÓN: AV. SAN JERONIMO 1010
COLONIA : SAN JERONIMO LIDICE
COD.POST. : 10200
LOCALIDAD: MAGDALENA CONTRERAS
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 56683225
ATN. : JOSE ARTURO HARO AYALA
FAX.:

CONDICIÓN PAGO:
CONFOME AL ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
MONTO MÍNIMO		120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	16	19,200.00	0.00	0.00	139,200.00

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subtotal: 120,000.00 Iva: 19,200.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 **Total: 139,200.00**

M O N T O M Á X I M O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
MONTO MÁXIMO		300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	16	48,000.00	0.00	0.00	348,000.00

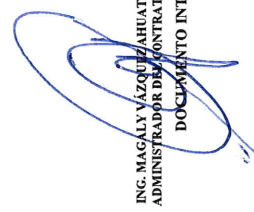
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subtotal: 300,000.00 Iva: 48,000.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 **Total: 348,000.00**

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 (ANEXO TÉCNICO) DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-66-2024 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESCA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE.

ING. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. FIDEL BÉNITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES), PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

I. OBJETIVO.

Contratar el servicio integral de jardinería en adelante el "**SERVICIO**", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en adelante ("AGRICULTURA")**, **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios ("PRONABIVE")**, **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera ("SIAP")** y el **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables ("IMIPAS")**, al amparo del "*Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación*" celebrado por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO".

El servicio consiste en el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

III. METODOLOGÍA.

"**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, brindará el "**SERVICIO**", tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el presente Anexo Técnico, mismos que son indicativos mas no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por "**AGRICULTURA**", "**PRONABIVE**", "**SIAP**" y el "**IMIPAS**", en el contrato específico y sus respectivos anexos que deriven del procedimiento.

Los servicios **no calendarizados (Actividad bajo demanda)** serán solicitados mediante **Orden de Servicio** a efecto que el "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, en un término no mayor a cuatro días hábiles para la realización de los servicios.

Tipos y Actividades del servicio:

a) Actividades que comprende el servicio de jardinería

- **Poda de césped:** Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.
- **Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:** Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.



- **Poda de limpieza:** Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3m. de altura.
- **Riego de áreas verdes:** Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.
- **Control de maleza:** Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.
- **Mantenimiento a setos:** Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).
- **Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:** Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
- **Perfilado de orillas:** Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.
- **Aireado en césped y áreas verdes:** Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.
- **Barrido de áreas:** Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Fertilización de áreas jardinadas:** Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Fumigación de áreas jardinadas:** El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS" quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".

b) Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

- **Reforestación:** Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.
- **Anclado:** Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar



oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

- **Trasplante de plantas:** Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.
- Poda de árboles mayores a 3 m.
- Derribe de árbol hasta 3 m
- Derribe de árbol de 3 a 5 m
- Derribe de árbol mayor a 5 m

c) Actividad bajo demanda que comprende el servicio de jardinería en Macetas y macetones (Actividades)

- **Mantenimiento:** Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.
- **Fertilización:** Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.
- **Fumigación:** El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS" quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Pintado:** Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Arrope:** Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Cambio de tierra:** Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:** El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS".
- **Movimientos de macetas y macetones:** Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
- **Reubicación de plantas:** Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.
- **Reforestación:** Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal

forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.

- **Anclado:** Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El "**SERVICIO**" se realizará en los inmuebles de "**AGRICULTURA**", "**PRONABIVE**", "**SIAP**" y el "**IMIPAS**" respectivamente, establecidos en el presente Anexo Técnico y contrato específico correspondiente.

La ejecución del "**SERVICIO**" previsto por el contrato específico correspondiente se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presente "**EL PROVEEDOR**" será por los inmuebles determinados en el numeral **V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO** y por las actividades que se describen en el numeral **III. METODOLOGIA** y **VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL JARDINERÍA** del presente Anexo Técnico.
- b) "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, deberá llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, deberá proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.
- c) "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, deberá contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el "**SERVICIO**" de acuerdo a las necesidades requeridas en el contrato correspondiente; lo cual deberá estar considerado en el monto total por "**SERVICIO**" requerido.
- d) "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, se compromete a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe "**AGRICULTURA**", "**PRONABIVE**", "**SIAP**" y el "**IMIPAS**" en cada uno de sus inmuebles, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, deberá llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, inflamabilidad, y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por "**AGRICULTURA**", "**PRONABIVE**", "**SIAP**" y el "**IMIPAS**" en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) "**EL PROVEEDOR**" de cada contrato específico, será responsable de realizar el "**SERVICIO**" de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.

- g) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**.
- h) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, proporcionará el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y el presente Anexo Técnico. (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).
- i) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, deberá realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); asimismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardinerías, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones de por **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS"**, respectivamente o a personal de las mismas.
- k) Los productos y equipos que utilice **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Norma	Descripción
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en la Ciudad de México.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en hoy Ciudad de México.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en hoy Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas, las Normas Internacionales, que limiten la participación de **"EL PROVEEDOR"**.

- l) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS"**, respectivamente, el cual se les informará vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico.

- m) "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente, establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente, y "EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) "EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario para la realización del "SERVICIO", de manera general, será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El "SERVICIO" se prestará en los inmuebles con su superficie que a continuación se indican:

Partida 1. "AGRICULTURA"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Oficinas en Municipio Libre	Av. Municipio Libre No.377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	267.01	585
2	Oficinas en Cuauhtémoc	Av. Cuauhtémoc No.1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	61.61	114
3	Oficinas en Guillermo Pérez Valenzuela	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100	3,071.62	177
4	Almacén Central en Aragón.	Av. 412 Número 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07950	3,380.03	78

Partida 2. "PRONABIVE"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza no. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	7,008.00	20

Partida 3. "SIAP"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS DE AREAS JARDINADAS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Oficinas del SIAP	Avenida Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.	20	113

Partida 4. "IMIPAS"

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS DE AREAS JARDINADAS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Viveros	Av. México 190, Colonia Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04110, Ciudad de México.	1,100	25

Nota. LOS INMUEBLES QUE SE ENLISTAN SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente, (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CADA "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

VI. CONDICIONES SOCIALES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, tiene expresamente prohibido respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, garantizará la prestación del "SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

a) CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato y el presente Anexo Técnico.

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente.

b) PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de **"Dictaminador de Arbolado"**, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SIAP"** y el **"IMIPAS"**, en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

c) PROPUESTA DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta por partida de **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SIAP"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

d) MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta ha **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SIAP"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**. En cada una de las Dependencias, órganos y/o organismos antes mencionados.

e) IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**; a fin de que puedan ser identificados.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, estará obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

f) ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SIAP"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente.

g) RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SIAP"** y el **"IMIPAS"**, respectivamente, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato



específico, se compromete a liberar "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente, de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

VIII. FRECUENCIA.

El horario para la realización del "SERVICIO" de jardinería, de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, con excepción de un horario abierto de acuerdo la naturaleza y necesidades de "AGRICULTURA", (se notificará por medio de correo electrónico el día y hora para realizar el "SERVICIO" y el enlace de cada uno de los inmuebles para la coordinación de la ejecución del "SERVICIO".

Partida 1. "AGRICULTURA"

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	1 VEZ POR SEMANA
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "AGRICULTURA".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "AGRICULTURA".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos,	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
	cumpliendo con lo designado por "AGRICULTURA".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
	Poda de árboles mayores a 3 m.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente y será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda).

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad al presente anexo técnico.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por "AGRICULTURA".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA"	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 2. "PRONABIVE"

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "PRONABIVE".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "PRONABIVE".	

CONFORME A LAS NECESIDADES DE "PRONABIVE"

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "PRONABIVE".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE "PRONABIVE"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	
	Poda de árboles mayores a 3 m.	
	Derribe de árbol hasta 3 m.	
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE "PRONABIVE"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de por "PRONABIVE", respectivamente, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por "PRONABIVE".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por "PRONABIVE".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por "PRONABIVE".	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 3. "SIAP"

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "SIAP".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "SIAP".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo	



Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
	la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "SIAP".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Poda de árboles mayores a 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento :	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de por "SIAP", respectivamente, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por "SIAP".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por "SIAP".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por "SIAP"	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	



Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 4. "IMIPAS"

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "IMIPAS".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
	"IMIPAS".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "IMIPAS".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
	Poda de árboles mayores a 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "IMIPAS"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de por "IMIPAS", respectivamente, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por "IMIPAS".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por "IMIPAS".	
Sustitución de macetas,	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por "IMIPAS"	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:		
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

* LA FRECUENCIA QUE SE PRESENTA, ES ÚNICAMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", respectivamente, (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CADA "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, otorgará conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a entera satisfacción de "AGRICULTURA", la póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, de conformidad con lo establecido en cada contrato específico a celebrarse con "AGRICULTURA" conforme a los siguiente:

- 1) "AGRICULTURA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) "PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) "SIAP" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 4) "IMIPAS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de garantía correspondiente deberá emitirse a nombre de quien designe "AGRICULTURA", según corresponda cada contrato específico, atendiendo totalmente con las declaraciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas relacionadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Administrador del Contrato efectuará el pago a el prestador de servicio por los servicios efectivamente prestados a mes vencido, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML, previa verificación y aceptación de los servicios por parte de los administradores de los contratos de conformidad con los artículos 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del "SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, por lo que éste, da su consentimiento en su contratación, para que "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", descuento de la facturación que presente para cobró, el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor.

Dependencia	Datos
Partida 1 "AGRICULTURA"	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural R.F.C.- SAC941228M54 Domicilio. - Av. Municipio Libre N° 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México Correo para enviar factura: miquel.blancas@agricultura.gob.mx , tiempo.bustamante@agricultura.gob.mx , sofia.espinosa@agricultura.gob.mx
Partida 2 "PRONABIVE"	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios R.F.C.- PNB731214RFO Domicilio.-Calle Ignacio Zaragoza no. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México Correo para enviar factura: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx
Partida 3 "SIAP"	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera R.F.C.- SIA960412EW2 Domicilio. - Avenida Benjamín Franklin N° 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México Correo para enviar factura: jazmin.ramirez@siap.gob.mx ,
Partida 4 "IMIPAS"	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables antes Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura R.F.C.- INP001214934 Domicilio.- Avenida México No. 190, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México. Correo para enviar factura: dante.juarez@inapesca.gob.mx ; sherelim.bobadilla@inapesca.gob.mx ; gestionfacturas.srm@inapesca.gob.mx

XI. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 53 y 53 bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los **artículos 95 y 96 de su Reglamento**, se aplicará pena convencional y/o deductiva, según corresponda, siempre y cuando dicha pena convencional y/o deductiva no exceda del monto de la Garantía de Cumplimiento establecida en el numeral **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

PENNA CONVENCIONAL		
Dependencia	Porcentaje	Concepto
"AGRICULTURA"	2% (dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"PRONABIVE"	2% (dos por	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios



	ciento)	no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"SIAP"	2% (dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
"IMIPAS"	2% (dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

DEDUCCIONES		
Dependencia	Porcentaje	Concepto
Partida 1 "AGRICULTURA"	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado
	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 2 "PRONABIVE"	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado
	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 3 "SIAP"	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado
	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
Partida 4 "IMIPAS"	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado
	2% (dos por ciento)	Del valor de lo facturado en el mes en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

La acumulación de dichas penas convencionales y/o deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento **del 10% (Diez por ciento)**. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, dicho pago deberá ser soportado por una nota de crédito que presente **"EL PROVEEDOR"**, por la cantidad de pena convencional y/o deductiva impuesta por el incumplimiento o **"SERVICIO"** prestado de forma parcial o deficiente, dicha Nota de Crédito deberá ser presentada en el domicilio de **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP"** y el **"IMIPAS"** según corresponda.

XII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, entregará a **"AGRICULTURA"**, según corresponda, una Póliza de Responsabilidad Civil General por contrato, en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato; expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional de conformidad con lo establecido en cada contrato específico a celebrarse con **"AGRICULTURA"**, dicha garantía tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2024, la cual cubra los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

- 1) **"AGRICULTURA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) **"PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) **"SIAP" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



4) "IMIPAS" No Aplica.

En caso de que el prestador del servicio cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.

El prestador del servicio libera a la Secretaría por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

XIII. VIGENCIA

La vigencia del contrato por el Servicio Integral de Jardinería, para "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS" será a **partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

XIV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El prestador de servicio deberá entregar al Administrador del Contrato a fin de verificar que los servicios se prestaron en los plazos, características y condiciones que establece el presente anexo técnico lo siguiente:

- Reporte de los servicios realizados.
- Bitácora fotográfica referencial de los trabajos realizados.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Partida 1. "AGRICULTURA".

Se ha designado al **Lic. Miguel Ángel Blancas Moreno** en su carácter de Director de Servicios, como "Administrador" del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Seguridad Integral.

Partida 2. "PRONABIVE".

Se ha designado a la **IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin** en su carácter de Directora Industrial, como "Administrador" del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

Partida 3. "SIAP".

Se ha designado a la **Lic. Jazmín Ramírez Guzmán** en su carácter de Directora de Eficiencia Administrativa, como "Administrador" del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Administración.

Partida 4. "IMIPAS".

Se ha designado a la **Lic. Dante Juárez Durán** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, como "Administrador" del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

XVI. TIPO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA ESPECÍFICA.

El contrato que derive del procedimiento será un **Contrato Abierto a Precio Fijo** de conformidad con los artículos **44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.**

La presente contratación afecta a la **Partida 35901.- Servicio Integral de Fumigación y Jardinería** del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se suscribirá **un contrato** por cada Dependencia u Organismo: **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS"**.

XVII. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Criterio de Evaluación Binario de conformidad al artículo **36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.**

El presente procedimiento consta de **Cuatro partidas** y será adjudicado por partida al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos por **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SIAP" y el "IMIPAS", y oferte el precio más bajo para cada partida** a con fundamento en el artículo **29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, suscribiendo uno contrato por cada partida:

Partida 1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Partida 2. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

Partida 3. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Partida 4. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

